



TIGRE  
MUNICIPIO

Secretaría de Gobierno  
Despacho General y Digesto

## RESOLUCIÓN 328/13

# T16

TASAS

Copia para información pública. Válida para trámites sólo en caso de ser autenticada por la Dirección de Despacho General y Digesto



INTENDENCIA MUNICIPAL  
DE  
TIGRE

CORRESPONDE EXPTE: 4112-

TIGRE, 30 ENE 2013

### VISTO:

La Ordenanza 3335/12, que en su Capítulo XXV, Acápito B, establece la Contribución Fondo Fortalecimiento de Gestión Ambiental con base en los servicios municipales de protección ambiental, correspondiente al control, regulación, certificación, inspección, y prevención sobre actividades potencialmente contaminantes, así como también por promoción de acciones de mejoramiento del medio ambiente, y

### CONSIDERANDO:

Que el Artículo 332 de la Ordenanza 3335/12 establece como contribuyentes a las personas físicas o jurídicas titulares de actividades económicas potencialmente contaminantes, facultando al Departamento Ejecutivo para determinar por la vía reglamentaria los sujetos alcanzados, siendo responsables sustitutos quienes sin ser contribuyentes directos, exploten, arrienden, ejecuten actos o realicen actividades que generen el hecho imponible.

Que las normas ambientales establecen facultades de control pero a la vez marcan en su espíritu la importancia de concientizar en cuanto a la responsabilidad de los ciudadanos en el ejercicio de sus deberes y derechos ambientales, haciendo primar el principio de prevención como elemento rector del cuidado ambiental.

Que en tal sentido el desarrollo económico debe ir de la mano de la prevención ambiental a fin de garantizar un desarrollo ambientalmente sustentable y armónico.

Que es facultad del Municipio propiciar mecanismos que promuevan la adopción de buenas prácticas ambientales y del fomento de sistemas de cooperación para el desarrollo sustentable.

Por ello, el Secretario de Ingresos Públicos y el Secretario de Control Urbano y Ambiental, en uso de las facultades conferidas por el Decreto Municipal N° 11/2013,

### RESUELVE

**ARTICULO 1.-** Se consideran como potencialmente contaminantes a los establecimientos que como consecuencia de sus actividades productivas, comerciales o de servicios generen emisiones y/o residuos de cualquier tipo (líquidos, sólidos, gaseosos) no asimilables a domiciliarios en su caracterización o en su cantidad.

**ARTICULO 2.-** Quedan alcanzadas por lo establecido en el Artículo precedente los establecimientos comprendidos en los Rubros indicados en el Anexo I que forma parte del presente.

**ARTICULO 3.-** Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Municipal. Cúmplase por la Subsecretaria de Programación Tributaria, dependiente de la Secretaria de Ingresos Públicos.-

SIP
DP
RFFGA
040213

Cdr. Daniel Chillo  
Secretario de  
Ingresos Públicos

Carlos Villar  
Secretario de Control  
Urbano y Ambiental

RESOLUCIÓN N° 328



INTENDENCIA MUNICIPAL  
DE  
TIGRE

ANEXO I

RUBROS POTENCIALMENTE CONTAMINANTES

Código	Descripción
000016	CORRALON - MATERIALES DE CONSTRUCCION
000018	ESTACION DE SERVICIO
000019	INDUSTRIA EN GENERAL
000036	CAMARA FRIGORIFICA
000044	TALLERES EN GENERAL - REPARACIONES
000047	TINTORERIA - LAVADERO
000086	GAS ENVASADO - COMBUSTIBLES - VARIOS
000087	NEUMATICOS - CUBIERTAS
000106	ESTACION DE GAS O DUAL
000113	FABRICA BOTES DE COMPETICION
000115	IMPRESA
000118	LAVADERO DE AUTOS
000129	DEPOSITOS FISCALES
000142	ASERRADEROS
000143	FABRICA DE MUEBLES
000150	LOGISTICAS

Cdr. Daniel Chillo  
Secretario de  
Ingresos Públicos

Carlos Vitor  
Secretario de Control  
Urbano y Ambiental

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.  
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.